



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado

Boletín N° 14.137-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (Mensaje N°154-370) modifican el Proyecto de Ley referido, el cual moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. El principal contenido de las indicaciones es el siguiente:

- i) Se incorpora que, mediante un decreto exento en enero de cada año, el Ministerio de Hacienda identificará las entidades que sean fundaciones u otras en las que participe la Presidencia de la República, tal que estarán afectas a la ley N°19.886.
- ii) Se precisa que los mecanismos de contratación, según sus características, podrán ser utilizados para promover el acceso a la contratación pública de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social, de aquellas que promueven la igualdad de género, y de grupos subrepresentados en la economía nacional.
- iii) Se ajustan elementos que definen los siguientes procedimientos: compra ágil, convenio marco y subasta inversa electrónica.
- iv) Respecto del trato directo o contratación directa, se ajustan los criterios que permiten este procedimiento y se ajustan algunas necesidades de respaldos técnicos e informes asociados.
- v) Respecto de los criterios que establecen la inadmisibilidad de las ofertas, se ajustan parte de los criterios para determinar cuándo una o más ofertas que se presentaren en un procedimiento de contratación, son parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.
- vi) Se ajustan los artículos referidos a las garantías de seriedad exigidas por las entidades licitantes, y al registro del personal que participa del procedimiento de contratación o de ejecución contractual y las funciones que cumplen en tales



procedimientos, donde también se alude a las responsabilidades administrativas en casos de contravención de las normas.

- vii) Respecto del Tribunal de Contratación Pública, se modifica su integración, determinándose que estará integrado por seis jueces o juezas titulares, de dedicación exclusiva y jornada completa, y dos suplentes. Se establece que los jueces (titulares y suplentes) serán nombrados por el Presidente de la República, desde una terna propuesta por la Corte Suprema, construida en base a candidatos seleccionados por el Servicio Civil. También se detallan los requisitos e incompatibilidades de los jueces, plazos de duración, remuneraciones, deberes, prohibiciones e inhabilidades afines al cargo según el Código Orgánico de Tribunales, entre otros elementos. Además, se ajustan artículos transitorios para adecuarlos a la entrada en vigencia de lo propuesto para este Tribunal.
- viii) Se ajustan artículos referentes a los procedimientos del Tribunal de Contratación Pública.
- ix) Se agrega al Subsecretario o Subsecretaria del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación como integrante del Comité de Compras Públicas.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de los cambios en el Tribunal de Contratación Pública, irrogan un mayor gasto fiscal producto del cambio de régimen de los 6 jueces, que pasan a tener dedicación exclusiva y jornada completa, con una remuneración equivalente a un grado VI del Escalafón Superior del Poder Judicial, correspondiente a \$6.352 miles mensuales. Esto implica un gasto fiscal de \$457.326 miles al año en régimen, de los cuales **\$81.317 miles al año resultan adicionales a lo referido en el Informe Financiero N°36 de 2022** para dicho Tribunal.

Así también, el costo de cada proceso de selección de jueces, llevado a cabo por el Servicio Civil, asciende a \$15.800 miles. Por lo tanto, **se irrogará un mayor gasto fiscal por \$15.800 cada vez que se requiera seleccionar un juez**, cuya duración en el cargo es de 6 años.

El resto de las indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal, debido a que sus alcances son adecuaciones a procesos que ya han reflejado su costo fiscal en Informes Financieros precedentes, o porque su contenido puede ser cubiertos con los recursos vigentes de las entidades involucradas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 176 GG

I.F. N°178 / 07.10.2022
I.F. N°129 / 12.08.2022
I.F. N°116 / 29.07.2022

I.F. N°110 / 15.07.2022
I.F. N°36 / 03.03.2022
I.F. N°30 / 15.03.2021

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- Escalafón del personal superior y escalafón de miembros de los consejos técnicos. Poder Judicial, diciembre de 2021.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 176 GG

I.F. N°178 / 07.10.2022
I.F. N°129 / 12.08.2022
I.F. N°116 / 29.07.2022

I.F. N°110 / 15.07.2022
I.F. N°36 / 03.03.2022
I.F. N°30 / 15.03.2021


DIRECTORA
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visado Subdirección de Presupuestos:

